



Julio PONCE ALBERCA e Irene SÁNCHEZ GONZÁLEZ

No solo represión. Dictadura franquista, conceptos históricos y categorías morales.

Título en inglés: Not only Repression. Francoist Dictatorship, Historical Concepts, and Moral Categories.

RESUMEN

Recientemente, algunas publicaciones sobre la represión franquista han incorporado nuevas categorías a la caracterización de la violencia del régimen contra el adversario. En el presente artículo, analizamos la utilización de términos como *genocidio*, *exterminio* u *holocausto* y sugerimos la conveniencia de utilizar definiciones restrictivas y precisas para facilitar un deslinde claro entre conceptos históricos y categorías morales. Igualmente, cuestionamos la eficacia explicativa de la represión y la violencia entendidas como mecanismos exclusivos de sostenimiento de la dictadura franquista.

Palabras clave:

Guerra Civil Española, dictadura franquista, represión, holocausto, genocidio, exterminio, categorías morales, *focusing illusion*

ABSTRACT

Recent studies on Francoist repression have incorporated new categories into the characterisation of the regime's violence against dissidents. In this paper, we analyse the use of terms such as *genocide*, *extermination* or *holocaust* and argue for accurate and restrictive definitions in order to facilitate a clear distinction between historical concepts and moral categories. Further, we challenge the explanatory value of repression and violence as sole mechanisms underpinning the survival of the dictatorship.

Key words:

Spanish Civil War, Francoist dictatorship, repression, holocaust, genocide, extermination moral categories focusing illusion

NO SÓLO REPRESIÓN DICTADURA FRANQUISTA, CONCEPTOS HISTÓRICOS Y CATEGORÍAS MORALES

Julio PONCE ALBERCA

jponce@us.es

Irene SÁNCHEZ GONZÁLEZ

irenesanchez@us.es

(Universidad de Sevilla)

A ningún especialista en historia contemporánea se le escapa que, desde hace algunos años, el debate historiográfico sobre la construcción y la naturaleza del régimen franquista se ha contaminado de procedimientos y discusiones propios de los ruidos políticos y mediáticos. Diríase que el legítimo compromiso político de algunos historiadores, en su calidad de ciudadanos, ha invadido en ocasiones de forma preocupante su tarea profesional, difuminándose el deslinde entre los dos ámbitos. Como resultado, la discusión académica se ha visto salpicada por una serie de *tics* que resultaría conveniente desterrar si queremos que la investigación como actividad intelectual sosegada, desapasionada y fructífera prevalezca sobre el enfrentamiento a menudo estéril que ha anegado en los últimos tiempos los estudios sobre la Segunda República, la guerra civil y el franquismo.

Rechazamos el enfrentamiento, no el debate. El cambio de impresiones entre especialistas sigue siendo la mejor fórmula para evitar historias “oficiales” y visiones monolíticas. La coexistencia de interpretaciones diversas debe entenderse como síntoma de buena salud del quehacer académico y del avance de las investigaciones. Es así como se alcanzan unos umbrales de consenso científico que favorezcan la dinámica de la disciplina y la generación de resultados susceptibles a su vez de difusión entre la ciudadanía. Todo ello se entiende dentro de ciertos límites de honestidad intelectual, que pasan por unas buenas prácticas profesionales reconocidas como tales por el conjunto del gremio, un afán de rigor contrastable y unos métodos válidos.

Que las cosas no siempre han discurrido por estos cauces parece evidente a la luz de las polémicas de los últimos años. No en vano, el profesor Álvarez Junco ha

señalado con tino que “[e]scribir sobre la República, la Guerra Civil, el franquismo o la Transición es algo que uno no debe hacer sin palpase antes la ropa. Porque puede muy bien ocurrir que termine siendo declarado traidor a alguna causa sagrada”¹. No se trata de una afirmación gratuita, habida cuenta de que últimamente la historia contemporánea ha registrado los envites de estériles ataques *ad hominem* y de la tendencia a colocar a los investigadores que osan pronunciarse sobre estas cuestiones a uno u otro lado de una trincheras que, lejos de ser propiamente científica, se dibuja como ideológica (o ideologizada). Así ha ocurrido, por citar uno de los ejemplos más conocidos, en la reciente polémica entre Santos Juliá y Francisco Espinosa².

Es preciso rehuir los paños calientes y reconocer abiertamente que la discusión terminológica sobre las políticas represivas del Estado franquista ha resultado a menudo inseparable de estas cuestiones. Esto es, quizá, lo más preocupante de la evolución reciente de los estudios sobre el franquismo: algo se está haciendo mal si la caracterización de la violencia política ejercida por el bando sublevado y, posteriormente, por el régimen erigido sobre las cenizas de la república se produce no en virtud de una conceptualización cuidadosa y bien definida, sino (según algunos) en aras de una condena más o menos firme de la dictadura. Así, parece que caracterizar al régimen de autoritario en lugar de totalitario deja de ser una cuestión de definición politológica y pasa a asociarse con una suerte de *revisionismo* generador de retratos supuestamente benignos del franquismo³. Es un problema que, a nuestro modo de ver, radica en una presunción: la de que la validez de un término reside en su capacidad para asignar categorías morales, en lugar de en su eficacia analítica. Desde la óptica de esta presunción, la palabra *represión* ha comenzado a ser insuficiente si se puede hablar de *genocidio*, *exterminio* o, por qué no, *holocausto*.

¹ Recogido en Joaquín LEGUINA, *El duelo y la revancha. Los itinerarios del franquismo sobrevenido*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2011, p. 15.

² Cfr. los artículos de Santos JULIÁ, “De nuestras memorias y de nuestras miserias” y de Francisco ESPINOSA, “De saturaciones y olvidos. Reflexiones en torno a un pasado que no puede pasar”, ambos en *Hispania Nova*, nº 7 (2007).

³ Conviene recordar que el profesor Fusi publicó su *Franco. Autoritarismo y poder personal* (Madrid, El País, 1985) hace un cuarto de siglo y que sus contenidos fueron durante años aceptados por la inmensa mayoría del gremio.

Así, algunas publicaciones recientes apuntan a una redefinición de la dictadura según la cual su empleo de la violencia dirigida contra el adversario no permite hablar *meramente* de represión. En las páginas que siguen, analizaremos la pertinencia de los términos alternativos que se han aplicado. Por nuestra parte, consideramos más bien que no cabe hablar *únicamente* de represión: a la vista de nuestro conocimiento actual de la dictadura, esta significó también otras cosas. Pasar por alto el peso que tuvieron otros factores es condenarnos a no entender nunca qué hizo posible la pervivencia del régimen franquista durante cuatro décadas. No fue, en efecto, sólo represión.

CONCEPTOS HISTÓRICOS Y CATEGORÍAS MORALES

Los esfuerzos por vincular la carga moral de un concepto y su operatividad científica resultan, como poco, empobrecedores, y los usos laxos de la terminología no hacen sino redundar en detrimento de su capacidad descriptiva y analítica. El lenguaje es una de las principales herramientas (si no la principal) de las ciencias sociales: recogidos los datos pertinentes para su investigación, el historiador se encuentra ante la tarea de construir un discurso mediante el cual explicarse el mundo y explicárselo a los demás. Si consideramos que debemos entendernos, podemos estar de acuerdo en la conveniencia de esquivar la tentación de las descripciones vistosas y aun escandalosas y esforzarnos al máximo por preservar el rigor conceptual. Las definiciones “amplias” de determinados conceptos, como se han bautizado algunos usos, a menudo no hacen sino desdibujar sus límites y terminan por vaciarlos de contenido. El resultado es la pérdida de operatividad: cuando una palabra se utiliza para describir una inmensa variedad de cosas, ya no nos sirve para definir ninguna.

Por ello, no parece oportuno que desde la disciplina se recurra a definiciones *ad hoc* –o propias de un uso lego– para justificar la aplicación de ciertos términos a los fenómenos históricos que se pretende describir. Como especialistas, estamos obligados a distinguir entre la utilización popular (o política) de las palabras y su definición científica. A título de ejemplo, resulta aventurado echar mano de diccionarios no especializados como el de la Real Academia Española para definir *holocausto* sencillamente como “gran matanza de seres humanos”, cuando es evidente que el vocablo tiene unas connotaciones muy específicas en el campo de la historia

contemporánea y que un volumen considerable de publicaciones se ha dedicado a esclarecer los orígenes del término (en particular, de su aplicación al asesinato masivo de judíos por parte del III Reich), precisando los límites del concepto. Así, es dudoso recurrir al método etimológico para justificar el término *holocausto*, como sorprendentemente ha hecho Paul Preston en defensa del título de su último libro. Más pintoresco resulta anatemizar a los discrepantes achacándoles una falta de sensibilidad respecto al mayor drama histórico del siglo XX español:

Yo creo que lo que pasó a los españoles de ambos bandos durante la Guerra Civil fue una gran calamidad y merece la utilización de la palabra ‘holocausto’, y si alguien me puede mostrar una palabra más adecuada, estoy aquí para escuchar. *Pero quien piense que da igual lo que le pasó a los españoles, que no importa, que no era terrible y que eso no fue un holocausto, para mí es una persona insensata e insensible*⁴.

Huelga decir que de grandes calamidades está llena la historia de la humanidad. Elevar la guerra civil española al nivel de un drama superlativo de importancia universal es caer en un sesgo localista que nos aleja de la realidad; si la tragedia del *holocausto* español es una simple cuestión de números, recordemos que tan sólo en los bombardeos aliados de Dresde murió aproximadamente el mismo número de personas que en tres años de conflicto doméstico patrio. Por otro lado, pocos pueden ignorar las múltiples diferencias cualitativas entre el Holocausto nacionalsocialista y el denominado *holocausto* español.

En definitiva: creemos que no todo vale para designar cualquier cosa. La Historia, como cualquier otra disciplina, cuenta entre sus herramientas con un lenguaje técnico que hace posible la comunicación fluida en círculos académicos. Insertar en el discurso histórico acepciones determinadas por círculos mediáticos o por corrientes de opinión pública sólo facilita ambigüedades que dificultan el ejercicio de la profesión. Además, como sabemos que el uso del lenguaje nunca es totalmente inocente, reside precisamente en los historiadores la necesidad y la obligación de deslindar las categorías morales de las analíticas en el intento de dotar sus análisis de un vocabulario pertinente; seguir defendiendo unos u otros términos en función de lo “condenatorios” o

⁴ La cursiva es nuestra. *Vid.* la entrevista correspondiente a Paul Preston, disponible en Rebeca MATEOS HERRÁIZ, “El holocausto español”, *Periodismo Humano*, 8/VI/2011, <http://periodismohumano.com/sociedad/memoria/el-holocausto-espanol.html>, fecha de acceso 23/9/2011.

“exculpatorios” que suenen sería muy mal augurio. Por último, entendemos que, lejos de ampliar indefinidamente y sin límites discernibles el campo que abarca cada uno de los conceptos que manejamos, los historiadores (y el resto de científicos sociales con los que compartimos herramientas) hemos de esforzarnos por explicitar con el mayor grado de precisión posible las fronteras que los delimitan, dotándolos de significados claros que eviten la confusión y el equívoco.

GENOCIDIO, HOLOCAUSTO Y EXTERMINIO EN EL CASO ESPAÑOL

Centrándonos en algunos de los términos utilizados para definir lo que fue la represión franquista, es nuestro propósito analizarlos para saber si resultan adecuados para describir y comprender el caso español. Si uno de los cometidos del historiador consiste en discernir qué términos resultan aceptables para la comprensión del pasado, conceptos como *genocidio*, *exterminio* u *holocausto* merecen cuando menos una reflexión pausada antes de incorporarlos alegremente y sin filtros al estudio de la guerra civil y el franquismo. No se trata de saber si son moralmente aplicables o no; nuestro propósito debe consistir en analizar su validez descriptiva e interpretativa.

Se trata, por lo demás, de términos de enorme complejidad cuyos límites son desde hace décadas objeto de discusión en diversas ciencias sociales y en otras latitudes. En efecto, su utilización acrítica posiblemente no sea del todo ajena a una tradición historiográfica patria propensa al autismo, manifiesta tanto en la escasa relación con otras historiografías como en la impermeabilidad frente a desarrollos teóricos procedentes de disciplinas vecinas. Aunque la tendencia se ha ido paliando con notable acierto en décadas recientes, subsisten ciertas inercias que alimentan una resistencia contumaz a reflexionar sobre la necesidad de precisiones conceptuales y desarrollos teóricos que esclarezcan unas categorías manejadas a menudo de forma intuitiva, sin esfuerzos sistemáticos por dotarlas de contenido. En el fondo, el problema terminológico remite ineludiblemente no a si es correcto asignar estas categorías *a la guerra civil y el franquismo*, sino a *cómo las definimos* en primer lugar.

Los tres conceptos hacen alusión a las matanzas de la guerra y la posguerra, que nadie puede negar ni minimizar a la vista de la documentación consultada y disponible.

Son también, en lo esencial, conceptos referidos a la eliminación física de las víctimas, y que por tanto dejan en buena medida al margen otras formas de castigo, como la represión económica⁵, las penas de prisión o los trabajos forzados. Hemos de recalcar que los esfuerzos por recopilar el número de desaparecidos, asesinados y ejecutados es fundamental para percatarnos de la magnitud de aquella tragedia y conocer cuándo y cómo evolucionó la matanza fratricida. Sería conveniente completar esa línea de investigación con una cuantificación pormenorizada del número de presos y su evolución en el período 1939-1950, además de otra –muy necesaria– sobre las propiedades y capitales incautados. Los aspectos cuantitativos tienen un espacio propio en la historia cuando las fuentes nos proporcionan datos suficientes, y lo dicho vale para cualquier período de nuestra historia. Queremos decir con ello que el hecho de rechazar un concepto por inapropiado no disminuye un ápice la brutalidad de una guerra civil y un posguerra en las que el asesinato impune (o la ejecución tras un proceso cuestionable) se cobró las vidas de miles de personas (que, a su vez, podían ser inocentes o haber cometido delitos).

Del término *genocidio*, acuñado en 1944 por Raphael Lemkin, se han ofrecido definiciones de diversos grados de amplitud. El propio Lemkin, cuya creación léxica se inserta en el contexto de un asesinato masivo y sistemático de judíos percibido como hecho ciertamente excepcional, lo definió como la “destrucción de una nación o grupo étnico”⁶, concepto que pronto constituyó la base de la definición legal ofrecida por la

⁵ Desafortunadamente, el asunto de la represión económica ha recibido muy poca atención. No nos referimos tanto a las multas como a las incautaciones de propiedades que, con el tiempo, pasaron a otras manos. Las organizaciones sindicales sí han recibido una compensación por las propiedades que perdieron en la guerra; sin embargo, la inmensa mayoría de las personas a las que se les arrebataron vida y propiedades no se han beneficiado de semejante medida. La denominada ley de memoria histórica no ha contemplado la devolución a los familiares de las propiedades incautadas entre sus medidas de rehabilitación de la dignidad de las víctimas.

⁶ La traducción es nuestra. El autor, pocas líneas después, aclara que la noción no *sólo* engloba la eliminación física, sino todo un plan coordinadamente destinado a la destrucción de un determinado grupo, pero su énfasis continúa centrado en lo étnico o nacional: “Generally speaking, genocide does not necessarily mean the immediate destruction of a nation, except when accomplished by mass killings of all members of a nation. It is intended rather to signify a coordinated plan of different actions aiming at the destruction of essential foundations of the life of national groups, with the aim of annihilating the groups themselves. The objectives of such a plan would be disintegration of the political and social institutions, of culture, language, national feelings, religion, and the economic existence of national groups, and the destruction of the personal security, liberty, health, dignity, and even the lives of the individuals belonging to such groups. Genocide is directed against the national group as an entity, and the actions involved are directed against individuals, not in their individual capacity, but as members of the national group.” Raphael LEMKIN, *Axis Rule in Occupied Europe: Laws of Occupation - Analysis of Government - Proposals for Redress*, Washington, D.C., Carnegie Endowment for International Peace, 1944, pp. 79ss.

ONU⁷. El debate terminológico posterior se ha centrado en esclarecer si el concepto *genocidio* debía abarcar también matanzas colectivas por motivos políticos, propuesta cuya aceptación sería condición necesaria (pero no suficiente) para cualquier intento de aplicar el término al caso español. Es la base, también, de muchas utilizaciones mediáticas y políticas del término en la actualidad.

El debate es delicado y lleva a menudo a posicionamientos de *todo o nada* ligados bien a la defensa de la absoluta unicidad de algún caso específico – generalmente, el Holocausto nazi, hasta el punto de restar importancia a otras matanzas–, bien a la trivialización de las políticas antijudías del III Reich –en la medida en que cabría compararlas con un sinfín de procesos represivos conocidos–. En este último caso, la argumentación aparece en ocasiones entrelazada con tendencias políticas de antisemitismo encubierto o, como ha ocurrido en algunos territorios de la Europa del Este (en particular, en los países bálticos), con políticas de construcción de una memoria nacional tendentes tanto a negar el colaboracionismo como a defender una equiparación sin distinciones entre las políticas nazis y las soviéticas. Incluso se ha llegado a sugerir a veces -sin excesiva sutileza- la significativa participación judía en estas últimas, en lo que algunos estudiosos han señalado como una resurrección de la idea del complot judeobolchevique⁸.

Conviene, pues, proceder con las necesarias prevenciones intelectuales. Nuestra propuesta es que sólo la interpretación restrictiva de un término le confiere operatividad como categoría precisa de análisis. Esa prudente actitud se ofrece también como un arma potente contra trivializaciones conceptuales ajenas a una historiografía rigurosa. Recordemos la ligereza con la que ha sido y es utilizado el término *fascismo* con más ánimo por condenar que por explicar. Contra la “inflación” del concepto de *genocidio* como algo aplicable sin distinción a cualquier matanza colectiva, con independencia de

⁷ ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU: “Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, Resolution 260 (III) of the General Assembly”, 9/XII/1948, <http://www.hrweb.org/legal/genocide.html>, fecha de acceso 15/10/2011.

⁸ Sobre estas cuestiones, *vid.* Dovid KATZ, "On three definitions: Genocide, Holocaust Denial, Holocaust Obfuscation", Leonidas DONSKIS, *A Litmus Test Case of Modernity. Examining Modern Sensibilities and the Public Domain in the Baltic States at the Turn of the Century*, Berna, Peter Lang, 2009, pp. 259–277.

sus objetivos y mecanismos, ha hecho tal vez la defensa más lúcida el filósofo lituano Leonidas Donskis:

El genocidio es la aniquilación en bloque de un pueblo o una raza, independientemente de diferencias de clase, ideología dominante y diferencias culturales o sociales internas.

El genocidio no denota una batalla contra un enemigo, que en condiciones de guerra o revolución viene claramente definido por criterios militares, ideológicos o político-doctrinales clásicos.

Si este fuera el caso, cualquier revolución, y la aniquilación sistemática de quienes se le oponen, habría de etiquetarse como genocidio.

El genocidio es la aniquilación sin preselección, en la que las víctimas son completamente incapaces de salvarse –tanto en la teoría como en la práctica– mediante el cambio de parecer ideológico, la apostasía religiosa o, en última instancia, la traición al grupo y el paso al bando contrario.

(...) El genocidio es tanto una teoría como una praxis (aunque ante todo una praxis) que deja a sus víctimas sin esperanza alguna de escapatoria, incluso aunque opten por pasarse al bando enemigo.

Uno es culpable al nacer, y este error fatal de haber nacido –este pecado original– sólo puede corregirse mediante su exterminio. Esa es la metafísica del genocidio y del odio absoluto. La única forma de resolver el “problema” es la completa y absoluta aniquilación de cuerpos, vidas, sangre y color de piel⁹.

Entendemos que la defensa de una definición restrictiva en esta línea es conveniente por motivos científicos: la cuestión no es moral, como tampoco es meramente cuantitativa. Es más bien la verificación de que existe una diferencia *cualitativa* fundamental entre la aniquilación por motivos de raza o etnia y la represión por motivos políticos. Dovid Katz ha reiterado esa distinción al insistir en que nos encontramos ante identidades para las que no existe escapatoria alguna: el genocidio sería “el asesinato masivo de tantas personas como sea posible basándose en identidades *natas* (...) como tales; sin dejar a las víctimas ninguna opción de cambiar de punto de vista, ideas o filiación para salvarse”¹⁰. Nada de esto significa el justificar o relativizar la represión por motivos políticos. Muy al contrario, se trata sólo de utilizar palabras

⁹ Leonidas DONSKIS, “The Inflation of Genocide”, *European Voice*, 24 de julio de 2009. Disponible en: http://www.donskis.lt/p/lt/1/1_/39

¹⁰ Dovid KATZ, “On three definitions...”, *op. cit.*, p. 269. La traducción y la cursiva son nuestras. El autor propone la siguiente definición: “Genocide is the mass murder of as many people as possible on the basis of born national, ethnic, racial or religious identity as such; with intent to eliminate the targeted group entirely and internationally; without allowing the victims any option to change views, beliefs or allegiances to save themselves; and with large-scale accomplished fulfilment of the goal. Genocide leaves in its wake an extinct or nearly extinct group within the territory under the control of the perpetrators.”

distintas para hablar de cosas distintas, evitando que un uso ligero del vocabulario favorezca distorsiones que sugieran excesivos paralelismos entre procesos sustancialmente diferentes.

El debate sobre el caso del término *holocausto* es similar, aunque presenta sus propias especificidades. En un sentido estrictamente literal y etimológico, cabría suscribir las palabras de Preston y aplicar el sustantivo a cualquier matanza colectiva o gran calamidad; al fin y al cabo, no era infrecuente hace unas décadas oír hablar de “holocausto nuclear”, por poner un ejemplo. Y la palabra, desde luego, existe con mucha antelación a su uso para referirse a las políticas raciales y de exterminio del III Reich. Pero la utilización del término para hacer alusión a la guerra civil y el franquismo, aunque sin duda presenta grandes ventajas a efectos de comercialización editorial, induce a confusión por motivos más que evidentes. Se trata nada menos que de utilizar un término como *holocausto* para hablar de las políticas represivas de una dictadura que presenta evidentes paralelismos formales con el Estado nacionalsocialista; de la cual se ha discutido hasta la saciedad si fue “fascista”; que mantuvo una clara connivencia con las potencias del Eje al menos hasta mediada la Segunda Guerra Mundial; y cuya construcción tuvo lugar en un marco espaciotemporal muy cercano al del nazismo. Habida cuenta de estos paralelismos formales, hablar de *holocausto* no evoca sino el establecimiento más o menos sutil de una equivalencia entre dos sistemas represivos que presentaron grandes diferencias tanto cuantitativas como –sobre todo– cualitativas. Da la sensación de que en ambos países unos hacían el papel de víctimas y otros el de verdugos, cuando las diferencias fueron evidentes antes de la reunión de Hendaya: no hace falta equiparar a los sublevados con el gobierno legítimo para admitir que en España hubo una guerra civil en la que mataron y murieron unos y otros. Un historiador serio no puede olvidar el testimonio del cónsul de Noruega en el Madrid republicano, Félix Schlayer¹¹; por otro lado, quizás no sea casual que hayan sido historiadores extranjeros los que más han estudiado el asunto de las relaciones entre la España franquista, los judíos y el Holocausto¹². Explorar los motivos de cada cual para establecer una equivalencia entre franquismo y nazismo entraría dentro del campo de

¹¹ Félix SCHLAYER, *Matanzas en el Madrid republicano*, Barcelona, Áltera, 2006.

¹² Bernd ROTHER, *Franco y el Holocausto*, Madrid, Marcial Pons, 2005; Stanley G. PAYNE, *Franco y Hitler : España, Alemania, la Segunda Guerra Mundial y el holocausto*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.

los juicios de intenciones; no obstante, parece difícil esgrimir argumentos de carácter analítico y científico para una comparación que, en ese sentido, no se sostiene.

Tal vez una de las claves de la bóveda se encuentre en el concepto de *exterminio*. Incluso si aceptamos una definición algo más amplia de *genocidio* que englobe los asesinatos políticos (tal y como defienden algunos teóricos¹³), se impone el ejercicio intelectual de examinar si para la represión franquista tiene sentido hablar de una política sistemática con voluntad exterminadora, ya fuese mediante un plan preconcebido o por radicalización progresiva. Dicho de otra forma: el debate sobre los términos *holocausto* y *genocidio* remite, de manera inextricable, al tercero de los conceptos en liza, consustancial en principio a ambos y núcleo por tanto de la cuestión. En última instancia, el eje vertebrador de cualquier intento de aplicar esta terminología al caso español es la idea de que el régimen franquista llevó a cabo durante la guerra civil y la posguerra una política de *exterminio* del adversario. La pregunta, pues, es si esto fue así.

Si entendemos el exterminio como la eliminación total o cuasi-total de una colectividad, y las políticas exterminadoras como las prácticas encaminadas a semejante fin (aun cuando no lograsen su plena culminación), lo cierto es que la evidencia histórica difícilmente puede llevar a la conclusión de que las políticas represivas de la guerra civil y el franquismo quepan dentro de estas categorías. A este respecto conviene recordar el certero análisis realizado por J. Ruiz en el que, recurriendo a un considerable acervo de datos, se ponen de relieve varias cuestiones fundamentales, a saber: (1) que la justicia militar se convirtió en el principal medio de represión franquista del adversario desde un momento muy temprano de la guerra civil, disminuyendo muy pronto los asesinatos extrajudiciales (lo que de ningún modo implica que las ejecuciones judiciales fuesen “justas”); (2) que la administración de esta justicia militar se basó en una “justicia al revés” según la cual eran culpables de rebelión quienes habían permanecido leales al gobierno republicano (y no los que se habían sublevado contra el mismo); (3) que las cifras y su evolución cronológica indican que la paulatina construcción y consolidación del “nuevo Estado” franquista dio lugar no al aumento de las ejecuciones,

¹³ Para una visión panorámica de diversas definiciones de genocidio, *vid.* Alan S. ROSENBAUM, *Is the Holocaust Unique? Perspectives on Comparative Genocide*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1996.

sino, antes al contrario, a su disminución, existiendo una clara correlación entre la burocratización del aparato de justicia militar y el declive en la intensidad de la represión física; (4) que en los juicios militares, las condenas a prisión eran mucho más habituales que las sentencias de muerte.

Todo ello invita a pensar, tal como indica el autor, que la política represiva del primer franquismo, “*although extremely harsh*”, no fue de ningún modo exterminadora. Ruiz ha apuntado además convincentemente al punto de inflexión que supuso 1941 en la política represiva, debido a una combinación de (a) la necesidad de imponer la autoridad central sobre unos tribunales militares que en buena medida habían estado actuando según sus propios (y divergentes) criterios y (b) la urgencia por paliar el marasmo penitenciario al que había llevado la represión¹⁴.

Ciertamente -habida cuenta de la ingente cantidad de presos que se hicieron durante la guerra civil y la posguerra- una deliberada política de exterminio habría dado lugar a un número de ejecuciones muy superior al que nos consta que se produjo, máxime si tenemos presente que el constructo “legal” en el que se basaban muchas sentencias era un amplio concepto de “rebelión” en el que fácilmente se podía considerar que habían incurrido todos aquellos que permanecieron en zona republicana con un cierto grado de colaboración. Sin embargo, un exterminio masivo de tales características es algo que la dictadura no se planteó seriamente en ningún momento, posiblemente por consideraciones acerca de su inviabilidad y los obstáculos que impondría a la futura reconstrucción material del país. Y en efecto, desde un momento muy temprano de la posguerra los cientos de miles de prisioneros comenzaron incluso a constituir un problema para la dictadura; por ello, y para recortar la autonomía de la que se habían revestido los tribunales militares, al menos desde enero de 1940 Presidencia del Gobierno procuraría una codificación más clara de los delitos de “rebelión” y el establecimiento en cada provincia de una comisión de revisión de penas (capacitada sólo para reducir las). El resultado de ese incremento de la intervención del poder central sería, contra cualquier noción de un intento de exterminio, el de reducir las ejecuciones,

¹⁴ Julius RUIZ, “A Spanish Genocide? Reflections on the Francoist Repression after the Spanish Civil War”, *Contemporary European History*, 14, 2 (2005), pp. 171-191.

amén de dar comienzo a un proceso sucesivo de amnistías que contribuyeran a la liquidación del problema de la población penitenciaria¹⁵.

Que el problema debía de ser muy agudo lo atestiguan las fuentes; que acabar con él a base de ejecuciones en masa no fue un planteamiento del régimen, también. Unos meses después de la publicación de la orden de enero, el 12 de abril de 1940, un ministro tan poco proclive a las amnistías como Ramón Serrano Suñer afirmaba en un discurso en Sevilla que había que "...ganar a la gran masa de la zona roja que no se puede destruir"¹⁶. Algo más tarde, escribía una carta a Franco:

Los que no sean criminales de sangre y de Historia, sobre todo si pronto nos hace Dios el don de una victoriosa empresa exterior, serán recuperados para España. En todo caso su peligrosidad inferior podría resultar nula conjugando estos dos factores: Uno, el logro de nuestra Revolución dando al Poder público raíz fuerte y popular. Otro, la eliminación precisamente de todos los malvados que se adueñaron de la voluntad y la pasión del pueblo para llevarles a discurrir por aquel cauce antiespañol. De esta manera muchos millares de españoles podrían salir de las cárceles. Justamente porque el rigor y la grandeza del sacrificio de nuestros muertos nos obliga a elevarnos sobre la venganza hasta la generosidad, hemos de practicarla así en términos que no traicionen su afán¹⁷.

En abril de 1941, el diario *Arriba*, en un artículo titulado "Justicia pero sin olvido", volvía sobre el problema penal y exigía "soluciones netas y generosas":

(...) Sabemos que una proporción importante de nuestro pueblo participó en la empresa antinacional delictivamente y sufre hoy las consecuencias de un cautiverio que se extiende a gran número de penados de derecho común, porque aun los que no han cometido personalmente el crimen son responsables de inducción y de complicidad. (...) Queremos que la mayor parte de nuestros irresponsables enemigos regresen a la vida social y queremos igualmente que sobre la parte de ellos irredimible, imperdonable y criminal caiga la

¹⁵ *Ibidem*, pp. 186ss.

¹⁶ Vid. Carmen MOLINERO, *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 24.

¹⁷ Ramón SERRANO SUÑER, Carta a Franco, 24/11/1940, Archivo personal de José Utrera Molina. Copia fotográfica en posesión de los autores.

sentencia de irrevocable exclusión, sin la cual estaría en riesgo la propia existencia de la Patria¹⁸.

Evidentemente, esas palabras no significaban que hubiera desaparecido la noción del castigo a la considerada como anti-España, ni la desaparición de la perversa inversión franquista del concepto de rebelión y por tanto de la justicia en sí misma; el discurso de la reconciliación aún se hallaba muy lejos y, en cualquier caso, el régimen nunca dejaría de reprimir duramente los conatos de oposición. Que la represión fuera constante y cruel no es óbice, sin embargo, para afirmar honestamente que los datos desmienten la existencia de una sistemática política de exterminio. Y si no cabe hablar de *exterminio*, parece difícil hacerlo de *genocidio* u *holocausto*.

NO SÓLO REPRESIÓN: ¿UN PROBLEMA DE *FOCUSING ILLUSION*?

Para finalizar, y al hilo del encuentro que propicia este escrito y de la extensión de los estudios sobre represión en los últimos años, nos parece pertinente reiterar una llamada de atención que algunos han realizado ya, al parecer, sin éxito.

El auge reciente de los estudios dedicados a la represión ha contribuido a enriquecer nuestro conocimiento de este aspecto crucial de la construcción del régimen franquista, lo que sin duda ha de ser siempre bienvenido. Ahora bien: conviene esquivar una tendencia persistente a hacer aparecer dicha represión (en sus diversas modalidades) como mecanismo responsable prácticamente en exclusiva de la perduración del franquismo, del mismo modo que conviene prestar una atención muy especial a la periodización del fenómeno, que sin duda tuvo intensidades muy desiguales en las distintas etapas de la dictadura. La pervivencia del régimen durante cuatro décadas y su evolución en el transcurso de las mismas serían motivo suficiente para dudar de la eficacia explicativa de una represión y una violencia que se han pretendido ofrecer como soportes prácticamente únicos del franquismo. Sin duda, esto puede obedecer en parte a una tendencia natural a sobrevalorar el peso de aquellos factores que centran nuestro interés por el sencillo hecho de que constituyen nuestro particular campo de estudio o investigación; sería una especie de traslación del sesgo cognitivo que en

¹⁸ Vid. Carmen MOLINERO, *La captación de las masas...*, op. cit., p. 192.

psicología se conoce como *focusing illusion*, que provoca que el ser humano otorgue una importancia desproporcionada a un factor sobre el cual se ha atraído previamente su atención, hasta el extremo de considerarlo la clave única para alcanzar un determinado resultado¹⁹.

En el caso de la historiografía referida al franquismo que nos ocupa, el énfasis desproporcionado que en ocasiones parece ponerse sobre los aspectos represivos ha conducido a una suerte de bucle que no encuentra mayores desarrollos que los del recurso a un salto cualitativo de la terminología utilizada. Tras años de investigaciones sobre la represión franquista centrados en el recuento de asesinados y ejecutados, parece que sólo resta rebautizar al franquismo como exterminador o genocida o considerarlo uno de los focos del holocausto en la historia de la humanidad.

La cuestión esencial es si va a prevalecer ese sesgo en nuestra historiografía. Y creemos que no, al menos no por mucho tiempo. Los propios estudios sobre la represión franquista tienen todo un campo por explorar en el campo de las culturas políticas bajo la dictadura. En términos sencillos, podría decirse que es la hora de estudiar la represión sobre los vivos, sobre la mayoría superviviente de la guerra y la posguerra que vivió bajo lustros de franquismo²⁰. Del mismo modo, podemos salir del hermetismo de la *focusing illusion* a través de investigaciones dedicadas a otros aspectos de la dictadura (desde la economía hasta la construcción del Estado) o a otros períodos, muy especialmente el que viene denominándose el segundo franquismo²¹. No sólo aludimos a la patente evolución de la dictadura bajo la presión de las circunstancias internacionales en forma de pactos bilaterales o de acercamiento lento a Europa. Nos referimos a la conveniencia de acometer, por ejemplo, una historia social del

¹⁹ En el campo de la psicología, generalmente se han detectado *focusing illusions* que desvirtúan la importancia de un factor como llave para alcanzar la felicidad personal. Este sesgo cognitivo fue identificado por primera vez a finales de los noventa. Vid. David SCHKADE y Daniel KAHNEMAN, "Does living in California make people happy? A focusing illusion in judgments of life satisfaction", *Psychological Science*, 9 (1998), pp. 340-346.

²⁰ Por poner sólo dos ejemplos de otras formas de análisis de la represión que nos permitan comprender mejor el franquismo, vid.: Marcial SÁNCHEZ MOSQUERA, *Del miedo genético a la protesta. Memoria de los disidentes del franquismo*, Sevilla, Fundación de Estudios Sindicales, 2008; Michael RICHARDS, *De un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 1999.

²¹ Nigel TOWNSON (ed.), *España en cambio: el segundo franquismo, 1959-1975*, Madrid, Siglo XXI, 2009.

franquismo capaz de aclarar la transformación de las mentalidades que se registró desde los años cincuenta: una historia que contribuya a explicarnos qué tipo de sociedad dejó la dictadura a la muerte del general Franco. Un estudio sobre los mecanismos de desmovilización que puso en marcha la dictadura y que, pese a todas las protestas, condicionaron la morfología de nuestra transición.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Lo expuesto nos permite establecer las siguientes conclusiones:

(1) La operatividad de los conceptos científicos utilizados por las ciencias sociales no reside en su capacidad para asignar categorías morales, sino en su eficacia descriptiva y analítica. Del mismo modo, la comunicación fluida entre historiadores exige definiciones claras, precisas y bien delimitadas de la terminología empleada.

(2) Los datos disponibles no avalan la existencia de una política exterminadora por parte del franquismo. Por ello, la utilización de términos como *exterminio*, *genocidio* u *holocausto* no resulta pertinente para caracterizar la represión franquista.

(3) Los numerosos estudios centrados en la represión, aunque valiosos, presentan un riesgo historiográfico: el de interpretar la dictadura franquista como producto exclusivo de la violencia y la represión. Superar esa *focusing illusion* es necesario para acometer una mejor comprensión del significado de la dictadura franquista, su notable permanencia en el tiempo y su suave eclosión final. Al fin y al cabo, la dictadura franquista no sólo fue represión.